

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2022/MDSB**

San Bartolo, 31 de enero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

El Informe N° 081-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 010-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, y demás documentos que sustentan el presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece taxativamente lo siguiente:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...)3) Los saldos de balance, constituidos por recursos Financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Fichas aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que:

"Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2022/MDSB**

máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

(...)

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2021-MDSB, de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2022 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 211-2021/MDSB de fecha 30 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante el Informe N° 010-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, conforme a sus funciones establecidas como encargado de la Subgerencia de Presupuesto, regulada por en el numeral h) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con Ordenanza N° 288-2020/MDSB, establece lo siguiente: "Elaborar y proponer para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto institucional"; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad; remite propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Incorporación del Saldo de Balance, con la finalidad de ser incorporado al Presupuesto Institucional 2022. Siendo el rubro de financiamiento Rubro 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS MINERA, RENTA DE ADUANAS Y REPARTICIONES por el importe de S/. 915,900.00 y 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL financiamiento por el importe de S/. 251,444.00 soles.

Que, con Informe N° 081-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por Incorporación del Saldo de Balance, con la finalidad de ser incorporado al Presupuesto Institucional 2022.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2022,** por el monto ascendente a S/. 915,900.00 Soles, con la fuente de financiamiento Rubro 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS MINERA, RENTA DE ADUANAS Y REPARTICIONES y S/. 251,444.00 Soles, con la fuente de financiamiento Rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>			
<b>RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL</b>			
	<b>RUBROS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>ESPECIFICA DE INGRESO</b>	<b>IMPORTE</b>
07	Fondo de Compensación Municipal	1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	251,444.00
<b>TOTAL</b>			<b>251,444.00</b>

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2022/MDSB**

**GASTOS**  
**RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**

RUBROS DE FINANCIAMIENTO		META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO		IMPORTE
07	Fondo de Compensación Municipal	14	23.27.11.99	Servicios Diversos	57,952.00
		25	26.81.21	Estudio de Pre inversión	173,232.00
		46	26.23.992	Costo de Construcción por contratar	4,588.00
		47	26.23.992	Costo de Construcción por contratar	15,672.00
		<b>TOTAL</b>			

**INGRESOS**  
**RUBRO 18: CANON, SOBRECANON, REGALIAS MINERA, RENTA DE ADUANAS Y REPARTICIONES**

RUBROS DE FINANCIAMIENTO		ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
18	Canon, Sobrecanon, Regalías Minera, Renta de Aduanas y Reparticiones	1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	915,900.00
<b>TOTAL</b>			<b>915,900.00</b>

**GASTOS**  
**RUBRO 18: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

RUBROS DE FINANCIAMIENTO		META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO		IMPORTE
18	Canon, Sobrecanon, Regalías Minera, Renta de Aduanas y Reparticiones	25	26.81.21	Estudios de pre inversión	461,113.00
		34	23.24.21	De edificaciones, oficinas y estructuras	20,000.00
		44	26.81.31	Elaboración, Expedientes Técnicos	191,787.00
		45	26.31.11	Para Transporte Terrestres	243,000.00
		<b>TOTAL</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión dentro de los cinco (05) días del presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munisambartolo.gob.pe](http://www.munisambartolo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE

